



Institución Educativa Antonio Nariño

V. LA YOPALOSA - PUERTO TOCARÍA, NUNCHÍA - CASANARE

Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución Número 2946 de noviembre 23 de 2010, de Naturaleza Oficial, Carácter Mixto, Calendario A, Jornada Mañana, para los niveles de Preescolar, Básica y Educación Media Académica.

DANE 285225000462 NIT 900274569-9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 005 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
CONTRATISTA	LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS CC.46.369.590
VALOR	NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 9.371.600)
PLAZO	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) CALENDARIO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO con NIT: 900.274.569-9, Establecimiento público del orden Departamental, con domicilio en el Municipio de Nunchía (Casanare), corregimiento la Yopalosa, representada por JOSE CLAUDIO TUMAY HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la vereda la Yopalosa (Nunchía), identificado con la cédula de ciudadanía número No. 7.363.370 de Paz de Ariporo, quien obra en su condición de Rector, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre de la entidad, y por otra parte, LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.369.590 de Sogamoso, hemos convenido suscribir el presente contrato previa las siguientes consideraciones: A) que la Institución educativa requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica idónea para la operatividad y realización del objeto de manera independiente. B) Que dentro de la estructura administrativa de la Institución Educativa no cuenta con recurso humano que reúna las condiciones y el perfil en el manejo de este tipo de labores. C) que de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, se celebra contratación que no supera los 20 SMMLV. D) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, bajo los siguientes términos: **PRIMERA: OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PARA APOYAR LA GESTIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DE LA VIGENCIA 2026 Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA, SEGUNDA: VALOR. NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$ 9.371.600), los cuales están respaldados con el CDP C-0005 del 06 de abril de 2026. TERCERA: PLAZO. DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Institución educativa realizará: Un primer pago equivalente al treinta y cinco (35%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$3.280.060), previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación del informe de actividades, pago de aportes al sistema de seguridad social y la factura y/o documento equivalente. El sesenta y cinco por ciento (65%) restante se cancelará mediante siete (7) pagos parciales, mensuales y sucesivos, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$870.220) cada uno, contra entrega de los servicios, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, presentación del informe de actividades, pago de aportes al sistema de seguridad social y la factura y/o documento equivalente. El último pago estará sujeto adicionalmente a la suscripción del acta de liquidación del contrato, firmada por las partes. **QUINTA. RELACION JURÍDICA.** Se deja expresa constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, la Institución no asume obligaciones prestacionales, ni de seguridad social, las cuales corren por cuenta exclusiva del contratista como trabajador



Institución Educativa Antonio Nariño

V. LA YOPALOSA – PUERTO TOCARÍA, NUNCHÍA - CASANARE

Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución Número 2946 de noviembre 23 de 2010, de Naturaleza Oficial, Carácter Mixto, Calendario A, Jornada Mañana, para los niveles de Preescolar, Básica y Educación Media Académica.

DANE 285225000462 NIT 900274569-9

independiente. **SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo de esta Orden el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación: 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. 2) Prestar los servicios profesionales objeto del contrato con idoneidad, oportunidad, diligencia y sujeción a la normatividad vigente. 3) Presentar oportunamente los informes y declaraciones oficiales dentro de los plazos establecidos. 4) Dar cumplimiento integral a las actividades, requerimientos técnicos para la correcta ejecución del objeto contractual. 5) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. 6) Guardar la reserva y confidencialidad de la información con ocasión a la actividad contractual. 7) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato. **PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS-** Según el objeto a contratar son los siguientes:

- 1) Actualizar y generar información contable y presupuestal requerida durante la ejecución del contrato.
- 2) Rendir bajo plataforma SIFSE en los plazos establecidos, la información financiera requerida por el Ministerio de Educación Nacional.
- 3) Realizar la liquidación y presentación de impuestos Nacionales, Municipales
- 4) Revisar, actualizar y elaborar Conciliaciones Bancarias
- 5) Velar porque toda la información contable, financiera y tributaria que se genere por parte de la Institución Educativa sea veraz, objetiva y confiable
- 6) Proyectar y presentar Estados Financieros e Informes solicitados por la Secretaria de Educación Departamental y entes de Control.
- 7) Asesorar y acompañar a la Institución Educativa en todo lo que se relacione con los procesos y procedimientos contables.
- 8) Asistir a las reuniones requeridas por el Rector y/o Consejo Directivo.
- 9) Realizar los cierres contables y sus respectivos ajustes
- 10) Revisar y certificar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos
- 11) Elaboración de los proyectos de acuerdo de adición, reducción, traslado, para estudio ajustes y aprobación del Consejo Directivo
- 12) Realizar acompañamiento, revisión y/o proyección los documentos propios de los procesos de contratación en la Institución Educativa hasta 20 SMMLV, según manual de contratación de la IE.
- 13) Organizar debidamente todos los expedientes contractuales que se generen.
- 14) Las demás que sean propias del objeto contractual.

SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRANTE. 1. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato. **OCTAVA: GARANTÍAS:** La Institución Educativa Antonio Nariño, considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no evidencia riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del mismo, por lo cual, no se exigirá ninguna garantía. **NOVENA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Institución Educativa. **DECIMA: SANCIONES** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, debidamente comprobado y previa garantía del derecho al debido proceso, la Institución Educativa podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una sanción hasta por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo y de las demás acciones a que haya lugar para la reparación de los perjuicios causados. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del



Institución Educativa Antonio Nariño

V. LA YOPALOSA - PUERTO TOCARÍA, NUNCHÍA - CASANARE

Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución Número 2946 de noviembre 23 de 2010, de Naturaleza Oficial, Carácter Mixto, Calendario A, Jornada Mañana, para los niveles de Preescolar, Básica y Educación Media Académica.

DANE 285225000462 NIT 900274569-9

juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución y en el cumplimiento de las obligaciones del contrato pactadas estará a cargo del Rector de la Institución Educativa. **DECIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su ejecución: a). Registro Presupuestal. **DECIMA QUINTA:** El presente documento constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el corregimiento de la Yopalosa, donde para constancia se firma a los 10 días del mes de abril de 2026


JOSE CLAUDIO TUMAY HERNANDEZ
Rector


LUZ ELENA CIFUENTES CARDENAS
Contratista